



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Noviembre 2022

JUNTOS(AS) TRANSFORMANDO A MÉXICO



Índice

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Ámbito de aplicación
- IV. Referencias
- V. Procedimiento de elaboración
- VI. Contenido del posicionamiento
- VII. Formato
- VIII. Ratificación y modificación del posicionamiento
- IX. Fechas para la emisión y ratificación
- X. Difusión
- XI. Evaluación
- XII. Datos de contacto



Con fundamento en los artículos 37, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 56, fracciones I, XVII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública emite la presente:

Guía de orientación para la elaboración del posicionamiento relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción

I. Introducción

Con el propósito de impulsar el combate a la corrupción con base en la política establecida en materia de ética pública, el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal ordena que todas las dependencias y entidades tienen la obligación de "*Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente*".

Para el efecto, la Secretaría de la Función Pública, la dependencia responsable de establecer acciones que propicien el comportamiento ético en la Administración Pública Federal (APF), emite la presente guía, a fin de orientar el proceso de su elaboración hacia una presentación homogénea de los posicionamientos de no tolerancia a los actos de corrupción.

En ese contexto, considerando que los Comités de Ética tienen, entre otras atribuciones, la de implementar acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, así como promover los contenidos del Código de ética, privilegiando la prevención de actos de corrupción dentro de las dependencias y entidades de la APF, dichos órganos colegiados son las instancias idóneas para elaborar el proyecto de posicionamiento que suscribirá y emitirá la persona titular de la dependencia o entidad respectiva.

II. Objetivo

Establecer el contenido mínimo del posicionamiento de no tolerancia a los actos de corrupción y orientar el proceso de su elaboración.

III. Ámbito de aplicación

Corresponde a los Comités de Ética la elaboración del proyecto de posicionamiento que suscribirá y emitirá la persona titular de la dependencia o entidad respectiva, en términos del numeral 4, fracciones X, XVII y XXII, de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*.

Lo anterior procederá sin perjuicio de los procedimientos e instancias de revisión y autorización interna que establezca la normativa interna de cada dependencia o entidad.

En el caso de las dependencias y entidades que no cuenten con un comité de ética, la elaboración, revisión, autorización y emisión del posicionamiento corresponderá al área o instancia que determine la persona titular de éstas.



IV. Referencias

Para efectos de la presente guía, se entenderá por:

- **Código de ética:** el Código de Ética de la Administración Pública Federal;
- **Comités de Ética:** los órganos democráticamente integrados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;
- **Comisión:** la comisión para la elaboración del proyecto de posicionamiento;
- **Pleno:** lo conforman los miembros propietarios presentes en sesión del Comité de Ética, ante su ausencia, sus correspondientes suplentes;
- **Posicionamiento:** el posicionamiento de no tolerancia a los actos de corrupción, y
- **Unidad:** la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

V. Procedimiento de elaboración

El procedimiento de elaboración del posicionamiento será el siguiente:

- a) Con fundamento en los numerales 26, fracción XV, y 37 de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, la Presidencia de los Comités de Ética conformará una comisión para la elaboración del proyecto de posicionamiento o, en su caso, asignará la responsabilidad a una de las comisiones existentes.
- b) La comisión desarrollará el proyecto de posicionamiento con base en lo que establece el apartado “VI. Contenido del posicionamiento” de la presente guía.
- c) El proyecto de posicionamiento será sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Ética que conforman el Pleno, para su revisión y comentarios.
- d) La comisión realizará el análisis de procedencia y atención de los comentarios recibidos al posicionamiento por parte de los miembros del Comité de Ética.
- e) La comisión, en términos del numeral 28, fracciones I y II, de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, por conducto de la Secretaría Técnica del comité, incluirá el proyecto de posicionamiento en el orden del día de la sesión siguiente.
- f) En sesión ordinaria o extraordinaria se aprobará el proyecto de posicionamiento, para posteriormente ser sometido a la consideración de la persona titular de la dependencia o entidad.
- g) La Presidencia de los Comités de Ética, con fundamento en el artículo 20, fracción IV, del Código de ética y el numeral 26, fracción I, de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, y conforme a la normativa interna de cada dependencia o entidad, someterá a la consideración de la persona titular de la dependencia o entidad el proyecto de posicionamiento.





- h) La persona titular de la dependencia o entidad podrá realizar adecuaciones al proyecto de posicionamiento, las cuales serán atendidas por la comisión, conforme proceda. Una vez ajustado el proyecto se someterá nuevamente a la consideración.
- i) La persona titular de la dependencia o entidad autorizará y suscribirá el posicionamiento, y lo remitirá al Comité de Ética para su difusión proactiva.

VI. Contenido del posicionamiento

De forma enunciativa, mas no limitativa, el posicionamiento contendrá los elementos mínimos siguientes:

a) Título del posicionamiento; nombre de la dependencia o entidad, y fundamentos aplicables.

En el caso de los fundamentos, se indicará el artículo y fracción específico del posicionamiento; el reglamento institucional y, de ser el caso, los demás preceptos aplicables, conforme al marco jurídico de cada dependencia o entidad (artículo, fracción y nombre de la normativa).

Lo anterior se ejemplifica a continuación:

LA SECRETARÍA DE _____, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ____ DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE _____, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE _____

b) Introducción (primeros párrafos).

Como mínimo, se desarrollará lo siguiente:

1. Definir la corrupción¹ y expresar, de forma enunciativa mas no limitativa, las distintas formas en que las posibles prácticas corruptas podrían presentarse en la dependencia o entidad.

Para el efecto, se sugiere considerar lo dispuesto en el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, y en el *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024*, en lo referente a la corrupción y su combate.

Asimismo, para fortalecer este elemento, de considerarlo pertinente, hacer referencia a los riesgos éticos o espacios para la corrupción identificados en la institución.

2. Describir de forma sucinta los potenciales daños, consecuencias o efectos causados a la sociedad por las prácticas de corrupción.

El orden de los numerales 1 y 2 puede ser indistinto.

c) Desarrollo

Incluirá, cuando menos, el contenido siguiente:

1. Establecer que la dependencia o entidad no tolerará ningún acto de corrupción, y expresar su compromiso con la ética pública, como una forma de prevención de las prácticas corruptas.

¹ Se sugiere la definición contenida en el numeral "6.- Objetivos prioritarios" del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024.





Se sugiere considerar que el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* establece en el primer eje general "Política y Gobierno", la erradicación de la corrupción del sector público, y la regeneración ética de las instituciones.

2. Exhortar a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la dependencia o entidad, apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de ética y el contenido del código de conducta respectivo.
3. Hacer un llamado a no incurrir o participar en actos de corrupción a las personas que, no obstante no ser personas servidoras públicas, realizan o cumplen alguna actividad o función dentro de la dependencia o entidad, como las personas contratadas por honorarios o figuras análogas; o bien, que realizan prácticas profesionales, servicio social, etcétera.
4. Establecer acciones o compromisos concretos, específicos y ejecutables para combatir y erradicar las prácticas corruptas en la dependencia o entidad. Se recomiendan al menos tres compromisos y que éstos tengan un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
5. Impulsar que todas las personas denuncien cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan.

Para tal efecto, como mínimo se hará referencia al Comité de Ética, al Órgano Interno de Control que corresponda, y a la Secretaría de la Función Pública.

6. Referir, de forma concreta, que incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, precisando las sanciones aplicables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se recomienda considerar lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) Cierre del posicionamiento (optativo).

Desarrollo libre y concreto.

e) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad

f) Lugar y fecha de emisión

Nota: el orden de los elementos, así como el uso de los incisos y numerales empleados en la presente guía tienen fines ilustrativos, de modo que no es obligatoria su inserción u orden.

VII. Formato

Se sugieren los elementos siguientes:

- Redacción en primera persona (singular y plural);
- Extensión máxima de tres cuartillas;
- Redacción en sentido positivo y con lenguaje accesible, incluyente y no sexista, y
- Edición en un formato de fácil lectura y preferentemente electrónico para facilitar su difusión.



VIII. Ratificación y modificación del posicionamiento

Conforme al plazo indicado en el numeral IX de la presente guía, a partir del siguiente año de la emisión del posicionamiento, será ratificado anualmente por la persona titular de la dependencia o entidad. Lo anterior se fundamenta en el valor de liderazgo y el numeral “1. *Mostrar actitud de respaldo y compromiso*”, de la norma primera “Ambiente de Control”, del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*.

Asimismo, el posicionamiento podrá ser modificado en cualquier momento que lo considere necesario la dependencia o entidad, o bien, emitir uno nuevo. Al efecto, el Comité de Ética observará el procedimiento de elaboración y plazos previstos en la presente guía.

IX. Fechas para la emisión y ratificación

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el 20, fracción IV, del Código de ética, se establece como fecha límite para la emisión del posicionamiento, el 31 de julio de 2023.

La ratificación del posicionamiento deberá realizarse, a más tardar, el 15 de abril del año siguiente de la emisión del mismo, considerando que su difusión es cuatrimestral.

X. Difusión

Emitido el posicionamiento por parte de la persona titular de la dependencia o entidad, en términos del artículo 20, fracción IV, del Código de ética, y los numerales 4, fracción XVII; 44 y 47 de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, corresponde a los Comités de Ética su difusión proactiva.

Para tal efecto, el posicionamiento se difundirá, cuando menos, una vez cada cuatrimestre, en los medios con los que cuente la dependencia o entidad. De forma enunciativa mas no limitativa, se recomienda el portal web institucional, correo electrónico interno y las redes sociales institucionales.

XI. Evaluación

En términos del artículo 56, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a partir del año 2023, en el Tablero de Control de los Comités de Ética, se establecerá como aspecto evaluable la oportuna elaboración y, en su caso, ratificación del posicionamiento.

Para tal efecto, el Comité de Ética deberá cargar las evidencias correspondientes en el *Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética*.

XII. Datos de contacto

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan con motivo de la elaboración del posicionamiento, los Comités de Ética podrán ponerse en contacto con la Unidad mediante el correo electrónico ueepci@funcionpublica.gob.mx, o bien, con las personas siguientes:



- Lic. Pablo Alberto Sánchez Galván, Director de Ética e Integridad Pública, correo electrónico: pasanchez@funcionpublica.gob.mx;
- Mtra. Liliana Pérez Gutiérrez, Subdirectora de Difusión y Capacitación en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, correo electrónico: liliana.perez@funcionpublica.gob.mx, y
- Lic. Roger Alejandro Chavarría Díaz, Subdirector de Ética e Integridad Pública, correo electrónico: roger.chavariad@funcionpublica.gob.mx.

oOo



Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

JUNTOS(AS) TRANSFORMANDO A MÉXICO



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA